



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 271 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 03 AGO. 2017

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00000242-2017 y documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el CPC. **JAIME SERRANO CAHUANA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 018-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios inicialmente en el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y posteriormente en la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Cuatro (04) años, Siete (07) meses y Diecisiete (17) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 73 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 056-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del CPC. **JAIME SERRANO CAHUANA**, ex servidor contratado, quien prestó sus servicios en el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) años, Siete (07) meses y Diecisiete (17) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 73 días de licencias a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 21/100 (\$/2 753,21) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Publicado el 26/07/2011.  
 50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/750,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 30-09-2 008

- Por 03 meses : 187,50

REMUNERACION MENSUAL : S/2 000,00  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 008 al 31-12-2 008

- Por 03 meses : 250,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 010 al 31-12-2 010

- Por 05 meses : 416,67

REMUNERACION MENSUAL : S/1 700,00  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : 850,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 12-01-2 011 al 30-06-2 011

- Por 05 meses Y 19 días : 399,03

REMUNERACION MENSUAL : S/2 000,00  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 255,56

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 466,67

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-08-2 013

- Por 07 meses y 27 días : 1 316,67

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 994,44

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-01-2 015 al 31-08-2 015

- Por 08 meses : 1 333,33

## DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DE VACACIONES

(Por 73 días) : (4 866,66)

## RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 187,50+250,00+416,67+399,03+255,56 +  
1 466,67+1 316,67+1 994,44+1 333,33 = 7 619,87 -

(Deducción por 73 días de Lic.) : (4 866,66)

**TOTAL A PAGAR : S/2 753,21**

**SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21/100 SOLES.**



- Correlativo de Meta : 0082 Gestión de la Oficina de Contabilidad
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
 BWSD/APR.



